**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS**

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.161 -COREC-2023

Bogotá D.C, 7 de Julio del 2023

Señores:
**SOLUCIONES RAHES SAS**
Nit: 901357302-0
**YICELA TOVAR**
C.C. 36.069.814
Representante legal.
Correo electrónico: soluiones@rahes.co Teléfono: 3227808

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 161-COREC-2023, DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-136-COREC-2023, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023)."**

Mediante el presente escrito, el Señor Coronel **MANCILLA VILLAMIZAR JAIRO ALONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.474.979, nombrado como **SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** según resolución 1813 del 19 de mayo de 2023 y Acta de posesión personal militar No 0013 folio No 002 de fecha 20 de junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONALCOMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** con NIT. 800.130.643-5", le informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Art. 94 y lo dispuesto en el decreto 1082 del 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta, lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Coronel MANCILLA VILLAMIZAR JAIRO ALONSO,** identificado con la cédula de ciudadanía 91.474.979, nombrado como **SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** según resolución 1813 del 19 de mayo de 2023 y Acta de posesión

personal militar No 0013 folio No 002 de fecha 20 de junio de 2023.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** SOLUCIONES RAHES SAS **Nit.** 901357302-0 representada legalmente por la señora YICELA TOVAR identificada con C.C. 36.069.814 **Correo electrónico** soluiones@rahes.co Teléfono: 3227808

3. OBJETO: "**SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023)."**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

   El plazo de ejecución del contrato iniciará al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, (expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio) hasta el 0**1 de Noviembre del 2023** y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra)

   De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

   **PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

   **EJEUCION**: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

   **LEGALIZACION:** "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

5. **LUGAR DE ENTREGA:**

   El adjudicatario debe entregar los bienes objeto del presente proceso, en las instalaciones del Comando de Reclutamiento y Control Reservas ubicada en Carrera 11B N° 104ª-64-Bogotá.

   Los gastos de fletes y transporte para entregar los elementos contratados correrán por cuenta del contratista.

6. **VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

7. **CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:** Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones y condiciones técnicas registradas en la invitación pública, adendas, en la aceptación de oferta, la ficha técnica y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

8. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Es hasta por la suma UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 94/10 **MCTE ($1.940.439,94) IVA INCLUIDO (Si Aplica),** ""SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE

EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023)". de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4823 del 27 de abril 2023, con cargo a los rubros presupuestales A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS y A-02-02-01-004-003, MAQUINARIA PARA USO GENERAL, recurso 10 CSF.

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-003 | 10 | QUIMICOS BASICOS | COREC | $ 1.399.999 |
| A-02-02-01-004-003 | 10 | MAQUINARIA PARA USO GENERAL | COREC | $ 600.000 |
| | | | **TOTAL** | **$ 1.999.999** |

**PARAGRAFO PRIMERO:** Ordénese a la oficina de presupuesto LIBERAR la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 06/100 MCTE. ($59.559,06)** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4823 del 27 de abril 2023, con cargo al siguiente rubro presupuestal A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS y A-02-02-01-004-003, MAQUINARIA PARA USO GENERAL, recurso 10 CSF. . Distribuidos de la siguiente manera.

| RUBRO PRESUPUESTAL | RECURSO | VALOR CDP No.4823 | VALOR ADJUDICADO AL CONTRATO No. 161 | SOBRANTE |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL $600,000,00 | 10 CSF | 600.000 | 541.450,00 | 58.550,00 |
| A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS $1,399,999 | 10 CSF | 1.399.999 | 1.398.989,94 | 1.009,06 |
| **VALOR TOTAL** | | 1.999.999,00 | 1.940.439,94 | 59.559.06 |

9. **FORMA DE PAGO: El Comando de Reclutamiento y Control Reservas** se compromete a cancelar el valor del contrato en la Cuenta de ahorros No. 23100000157 del BANCOLOMBIA a nombre de la empresa **SOLUCIONES RAHES SAS** Nit. 901357302 de la siguiente forma:

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato mediante PAGOS PARCIALES, a través de giro directo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

a) Recibo a satisfacción del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército

Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Entrada de los bienes al Almacén de Intendencia del COREC (Si Aplica).
c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del servicio del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

En el evento de prórroga en la entrega del servicio del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

10. El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE($1.999.999,00) IVA INCLUIDO (Si Aplica), para la "SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023)". de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4823 del 27 de abril 2023, con cargo a los rubros presupuestales A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS y A-02-02-01-004-003, MAQUINARIA PARA USO GENERAL, recurso 10 CSF

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | Necesidad | CANT A ADQUIRIR | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO TOTAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL $600,000,00** | | | | | | | | |
| 1 | SUMINISTRO DE EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN. | UNIDAD | 1 | 1 | 270.000,00 | 51.300,00 | 321.300,00 | 321.300,00 |
| 2 | SUMINISTRO DE EXTINTOR 20 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN. | UNIDAD | 1 | 0 | 870.000,00 | 165.300,00 | 1.035.300,00 | - |
| 3 | SUMINISTRO DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES | UNIDAD | 1 | 0 | 924.369,75 | 175.630,25 | 1.100.000,00 | - |
| 4 | SUMINISTRO DE EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS | UNIDAD | 1 | 0 | 367.983,19 | 69.916,81 | 437.900,00 | - |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | SUMINISTRO DE EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS | UNIDAD | 1 | 1 | 185.000,00 | 35.150,00 | 220.150,00 | 220.150,00 |
| | | | | | | | Total | 541.450,00 |
| **A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS $1,399,999** | | | | | | | | |
| 6,00 | RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN. | UNIDAD | 2,00 | 2,00 | 45.000,00 | 8.550,00 | 53.550,00 | 107.100,00 |
| 7,00 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA) | UNIDAD | 4,00 | 3,00 | 57.000,00 | 10.830,00 | 67.830,00 | 203.490,00 |
| 8,00 | RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS | UNIDAD | 1,00 | 1,00 | 11.512,60 | 2.187,40 | 13.700,00 | 13.700,00 |
| 9,00 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN | UNIDAD | 6,00 | 6,00 | 23.487,39 | 4.462,60 | 27.949,99 | 167.699,94 |
| 10,00 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN | UNIDAD | 13,00 | 13,00 | 19.327,73 | 3.672,27 | 23.000,00 | 299.000,00 |
| 11,00 | RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS | UNIDAD | 4,00 | 2,00 | 134.453,78 | 25.546,22 | 160.000,00 | 320.000,00 |
| 12,00 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN | UNIDAD | 2,00 | 2,00 | 15.966,39 | 3.033,61 | 19.000,00 | 38.000,00 |
| 13,00 | RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS | UNIDAD | 2,00 | 1,00 | 210.084,03 | 39.915,97 | 250.000,00 | 250.000,00 |
| | | | | | | | Total | 1.398.989,94 |
| **TOTAL CONTRATO** | | | | | | | | **1.940.439,94** |

Nota: Cabe resaltar que los ítems No. 2,3,4,7,11 y 13 de la presente oferta, no se cubre la necesidad total planeada. Así mismo, se ajustó la cantidad máxima a adquirir con base en la necesidad total y el presupuesto para cada uno de los rubros.

**11. CONDICIONES TÉCNICAS:** Los bienes objeto de la presente aceptación de oferta, deben cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en la presente Comunicación de Aceptación de Oferta contenidas en el estudio previo y la invitación Publica a presentar

oferta del proceso de selección de mínima cuantía No. **154-COREC-2023,** el numeral 2.3. **DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN,** adendas, sus formularios y según la oferta.

12. **GARANTÍAS EXIGIDAS:** El contratista deberá constituir las garantías exigidas, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 los amparos:

| GARANTÍA DEL CONTRATO |
|---|
| **Cumplimiento del contrato**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO** - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

12.1 **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuó por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como

consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.**

## 13. Garantía Técnica

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente la garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

a) Que ampare la especificación técnica del servicio ofrecido.
b) Que sea por un término contado desde el momento de la recepción a satisfacción del servicio hasta el consumo del mismo.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
.

## 14. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica deberá ser de forma inmediata, a partir del requerimiento hecho por al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de

que el servicio sea prestado de manera deficiente o los alimentos resulten en descomposición sean reemplazados por el contratista.

El servicio en reposición debe ser prestado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso, bajo la misma especificación técnica y/o superior a la establecida en el presente proceso contractual.

15. **PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

16. **MULTAS** El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual LA ENTIDAD podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015.

17. **SUPERVISOR:** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el COREC, designa como Supervisor del Contrato: My WILLIAM GUERRERO BURBANO; oficial C1 y/o quien haga sus veces en el cargo; de acuerdo a Resolución de Nombramiento 058 del 31 de Mayo de 2023; quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Directiva Permanente 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el sector defensa".

18. **SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de

los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN– EJÉRCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

19. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

20. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo y la invitación pública del proceso de contratación mínima cuantía No. 154-COREC-2023**,** publicado en el SECOP II el día 26 de Junio de 2023, y en los principios que reglamentan la contratación estatal.

21. **NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:** ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023
**No. SERIE:**
**PLACA MILITAR: (SI APLICA)**
**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**:
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO:**
**CENTRO DE COSTOS:**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 161-COREC-2023, DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 154-COREC-2023, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023)"**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43923 | SUMINISTRO DE EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN. | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 46191601 | 1310226 | |
| 2 | 43923 | EXTINTOR 20 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN. | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 46191601 | 1497267 | |
| 3 | 43923 | SUMINISTRO DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 46191601 | 1031047 | |
| 4 | 43923 | SUMINISTRO DE EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 46191601 | 1258235 | |
| 5 | 43923 | SUMINISTRO DE EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 46191601 | 1324712 | |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:** RECARGA DE EXTINTORES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023
**No. SERIE:**
**PLACA MILITAR: (SI APLICA)**
**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:**
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO:**
**CENTRO DE COSTOS:**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 43923 | RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN. | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 46191601 | EN CREACIÓN | |
| 7 | 43923 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA) | UNIDAD | 0 | 4 | 4 | 46191601 | EN CREACIÓN | |
| 8 | 43923 | RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 46191601 | EN CREACIÓN | |
| 9 | 43923 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN | UNIDAD | 0 | 6 | 6 | 46191601 | EN CREACIÓN | |
| 10 | 43923 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN | UNIDAD | 0 | 13 | 13 | 46191601 | EN CREACIÓN | |
| 11 | 43923 | RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS | UNIDAD | 0 | 4 | 4 | 46191601 | EN CREACIÓN | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 43923 | RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 46191601 | EN CREACIÓN | |
| 13 | 43923 | RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 46191601 | EN CREACIÓN | |

## 21.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ITEM | ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | El oferente deberá garantizar la entrega de los extintores, los cuales deben estar respaldados con factura original y garantía del producto. | **SI CUMPLO** | |
| 2 | El oferente deberá garantizar mediante documento independiente que el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del presente contrato requeridos , serán asumidos por el contratista | **SI CUMPLO** | |
| 3 | El oferente deberá garantizar mediante documento independiente que, para la entrega de extintores nuevos, estos deben estar soportados con su ficha técnica. | **SI CUMPLO** | |
| 4 | El oferente deberá garantizar mediante documento independiente que la recarga de extintores deberá tener anexo el certificado del químico utilizado una vez que se realicen las recargas de los equipos, pues la recarga se debe realizar con el mismo tipo de agente extintor que contenga originalmente. | **SI CUMPLO** | |
| 5 | El oferente deberá garantizar mediante documento independiente que el servicio de mantenimiento y recarga de los extintores debe tener un tiempo de garantía de 1 año. | **SI CUMPLO** | |
| | El Contratista se compromete a realizar el cambio de los elementos que se encuentren defectuosos o de mala calidad al momento de ser entregados | **SI CUMPLO** | |
| 7 | Se deberá realizar recarga de aquellos extintores cuyo contenido haya vencido o se encuentre vencido al momento de revisión. | **SI CUMPLO** | |
| 8 | Se deberá entregar concepto técnico por escrito de los equipos que no cumplan las condiciones para seguir prestando su uso o servicio. | **SI CUMPLO** | |

**22. RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el numeral 21 del Estudio Previo del proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-154-COREC-2023.**

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**MANCILLA VILLAMIZAR JAIRO ALONSO**
SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR
ORDENADOR DEL GASTO

**CONTRATISTA,**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**YICELA TOVAR**
C.C. 36.069.814
Representante legal SOLUCIONES RAHES SAS
Nit. 901357302-0

**AS. MILLER MARTINEZ MARIN**
**Comité Jurídico Evaluador**

**AS. CESAR LEONARDO PARADA MORENO**
**Comité Económico Evaluador**

**ST. GUZMAN RIVERA JHONATAN**
**Comité Técnico Evaluador**